

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-006

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-003, sesión de 30 de enero de 2020

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas

locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, en el Art. 29 del Código Orgánico de la economía social de los Conocimientos Creatividad e Innovación: señala: “Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos”;

Que, en el Art. 30 del Código Orgánico de la economía social de los Conocimientos Creatividad e Innovación: manifiesta: “Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos Públicos en su financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o Proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca”. (...);

Que, el Art. 2 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas; y su codificación estipula: “ La universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridad militares y civiles, personal académico estudiantes, personal administrativo y trabajadores, su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la

Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 5, literal e) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina como funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar y Administrador de Contrato: “Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos.”;

Que, el artículo 16, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, señala, “Becas para personal de las Fuerzas Armadas.- El personal militar en servicio activo, para postular una beca en las carreras de tercer nivel, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberán cumplir los requisitos específicos que se detallan en la siguiente tabla” (...);

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, estipula:” Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad”;

Que, en Disposición General en la Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, señala: “Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondiente al costo total de la carrera”;

Que, mediante documentos adjuntos a los expedientes, se encuentran las setenta (70) solicitudes presentadas por el personal de las Fuerzas Armadas; se adjunta a cada expediente, se encuentran las hojas de vida de cada uno de los señores militares quienes solicitan beca para cursar su segunda carrera, mismas que fueron emitidas por la Dirección General de Talento Humano de cada Fuerza y las órdenes de cada Fuerzas, con las cuales se otorga el pase a los señores estudiantes a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante documentos adjuntos a los expedientes se encuentran los requisitos y documentos de respaldo del personal de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0955-M de 24 de octubre de 2019, la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcrn. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, el Informe de s/n de fecha 23 de octubre de 2019, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se concluye y recomienda: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz, así como la certificación presupuestara Nro. 4179”*;

Que, mediante Matriz de Beca Nro. 1 (MBM-055) de 16 de octubre de 2019, suscrita por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se establece el número y los nombres de becarios que son beneficiarios de beca para cursar la segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como la Fuerza a la que pertenece, la carrera a la que postulan y los beneficios a ser otorgados;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 4179 de 21 de octubre de 2019, se establece que en la partida 82 00 045 003 780206 1705 001 “Becas” existe un valor de USD\$ 60,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, mismo que será utilizado para el “desarrollo del proyecto becas y ayudas económicas a los estudiantes año 2019, becas para segunda carrera del personal militar activo”;

Que, mediante el “Convenio marco de apoyo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos orientados a fortalecer las capacidades operativas, técnicas entre el Ministerio de Defensa nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el cual manifiesta en su “cláusula segunda: El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2019, la Comisión de Becas avoca conocimiento de los expedientes de los señores militares quienes solicitan beca para cursar su segunda carrera, analiza y emite la respectiva recomendación a Consejo Académico por medio del presente Informe.

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2019, una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse las becas al personal de las Fuerzas Armadas, tomando en consideración la normativa señalada en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación y la visión de la Universidad referente a los dominios académicos, expuestos en esta Sesión Extraordinaria de Consejo bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca adjunta, tomando en cuenta que se aprobó con el nuevo reglamento de becas expedido mediante Orden de Rectorado nro. ESPE-HCU-OR-2019-070;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2019-1497-M de fecha 13 de diciembre de 2019, el cual manifiesta en sus conclusiones lo siguiente: "Por lo expuesto se recomienda requerir se amplié la resolución del Consejo Académico a fin de que incluya los actos administrativos convalidados y las condiciones del devengamiento de becas";

Que mediante memorando nro. ESPE-VAG-2020-0023-M de fecha 09 de enero de 2020, el mismo que dispone la aclaración respectiva en concordancia con lo dispuesto en el criterio jurídico emitido mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2019-1497-M, en el término de dos días;

Que, mediante Informe de Comisión de Becas Nro. 73 de 06 de noviembre de 2019, se recomendó a Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, con base al análisis, antecedentes y normativa jurídica expuesta en el presente, conceder beca para cursar una segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, matriz, al personal militar de Fuerzas Armadas que se detalla en la Matriz de Beca No. 01; Así mismo, señala de que en caso de conceder beca al personal activo de las Fuerzas Armadas se disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore los contratos respectivos;

Que, Consejo Académico, con resolución ESPE-CA-RES-2019-119 de 26 de noviembre de 2019, resolvió: "*Art.1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas Nro. 73 y recomendar al señor Rector otorgar becas a nivel de grado, modalidad presencial para el período académico septiembre 2019 – febrero 2020 al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que se otorguen becas en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y a su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha. Art.2 Recomendar al señor Rector se digne disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore los contratos respectivos. Art. 3. Con base al artículo precedente se recomienda al señor Rector se digne disponer que del control y cumplimiento de esta beca y de los compromisos asumidos por el personal de las Fuerzas Armadas se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.* ";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-1723-M de 09 de diciembre de 2019, remite al Rector la Resolución ESPE-CA-RES-2019-119 emitida por Consejo Académico, misma que recomienda otorgar becas al personal de las Fuerzas Armadas, conforme a los términos que se detallan en la Matriz de Beca que se

adjunta. a) El señor Rector mediante sumilla de 10 de diciembre de 2019, inserta de en la Hoja del Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-1723-M, solicita al señor Coordinador Jurídico: *“Agradeceré se sirva disponer el análisis y remitir el criterio jurídico a la brevedad posible.”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2019-1497-M de 13 de diciembre de 2019, dirigido al señor Rector, recomienda: *“(…) requerir se amplíe la Resolución de Consejo Académico a fin de que se incluya los actos administrativos convalidados y las condiciones del devengamiento de becas.”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-3832-M de 23 de diciembre de 2019, el Vicerrector de Docencia indica al señor Vicerrector Académico General: *“En razón de que los tres pedidos efectuados por el Vicerrector Académico General, tienen relación con el Informe de Nro. 73 que contiene la recomendación dada, para ser tratado y analizado nuevamente por la Comisión de Becas, se requiere contar con la decisión, que sobre este tema, adopte Consejo Académico, respecto de la Resolución ESPE-CA-RES-2019-119, que se encuentra vigente.”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0023-M de 09 de enero de 2020, dirigido al señor Vicerrector de Docencia, la Abogada María Fernanda Pillajo Román, señala: *“(…) en mi calidad de Secretaria del Consejo Académico y por disposición del señor Presidente de dicho órgano colegiado, por medio del presente comunico a usted señor Vicerrector de Docencia que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 08 de enero de 2020, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-VDC-2019-3832-M, referente a la Resolución ESPE-CA-RES-2019-119, luego del análisis y deliberación que el caso amerita, resuelve DISPONER: a) Agradeceré a usted señor Vicerrector solicitar a quien corresponda la aclaración respectiva en concordancia con lo dispuesto en el criterio jurídico emitido mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2019-1497-M en el término de dos días, a fin de continuar con el trámite pertinente. (…)”*.

Que, mediante memorando ESPE-UAJR-2019-1497-M de 13 de diciembre de 2019 suscrito por el Coordinador Jurídico recomienda al Consejo Académico ampliar su resolución, en el que se incluyen los datos administrativos convalidados y las condiciones de devengamiento de becas, aspectos que constan en la Resolución ESPE-CA-RES-2019-119;

Que, la Comisión de Becas a través del Informe Nro. 73 recomendó específicamente que el señor Rector disponga que en caso de conceder becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, es la Unidad de Asesoría Jurídica, la encargada de elaborar los contratos respectivos;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2020, una vez revisado y analizado la documentación adjunta, los señores miembros por mayoría simple recomiendan la debida aclaración de la misma; 1) en razón a la convalidación en virtud a que los señores oficiales presentaron en el tiempo oportuno, y por consultas legales y financieros, existió una demora en tiempos administrativos referente al periodo académico tomando en cuenta que la finalización del mismo fue el 03 de febrero de 2020; y 2) El devengamiento del contrato, el cual se determina la viabilidad tomando en cuenta la normativa referente a: DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, estipula: " Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad"; adicionalmente en la documentación adjunta se evidencia la falta de certificación presupuestaria del año 2020, por tal razón mediante memorando ESPE-VAG-2020-0149-M se dispone a Vicerrectorado de Docencia la emisión de la certificación presupuestaria 2020, según lo estipula el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 115, a fin de emitir este órgano competente la resolución correspondiente;

Que mediante memorando nro. ESPE-VAG-2020-0185-M de fecha 10 de febrero de 2020, suscrito por el señor Vicerrector Académico General, solicita a la Unidad Financiera la respectiva certificación presupuestaria, a fin de emitir la resolución de este órgano colegiado;

Que, en la resolución ESPE-CA-RES-2019-119 resolvió. "Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No.73 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial para el periodo académico SEPTIEMBRE 2019-FEBRERO 2020, al personal activo de las Fuerzas Armadas, que expresamente se indica en la Matriz de Beca Nro.1, a fin de que se les otorguen becas en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, conforme a los términos que se detallan en la referida matriz , misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha.

Art. 2.- De concederse las becas, se recomienda al señor Rector, se digne disponer, a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore los contratos respectivos.

Art. 3. Con base al artículo precedente, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por el personal de las Fuerzas Armadas, se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Que, mediante certificación presupuestaria nro. 206 de fecha 11 de febrero de 2020, dando cumplimiento a las disposiciones de los señores miembros;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: "Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: " (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)" y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019";

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aclarar el Art. 2 de la resolución ESPE-CA-RES-2019-119 de fecha 26 de noviembre de 2019 en el siguiente sentido: Art. 2 De concederse las becas, se recomienda al señor Rector, se digne disponer, a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore los contratos respectivos emitidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, especificando que el devengamiento se lo hará con la Fuerza correspondiente de cada estudiante.

Art.3.- En lo demás la resolución ESPE-CA-RES-2019-119 se mantiene vigente.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 30 de enero de 2020.



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO







CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-119

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-033, sesión de 26 de noviembre de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas

locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, en el Art. 29 del Código Orgánico de la economía social de los Conocimientos Creatividad e Innovación: señala: “Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos”;

Que, en el Art. 30 del Código Orgánico de la economía social de los Conocimientos Creatividad e Innovación: manifiesta: “Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos Públicos en su financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o Proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca”. (...);

Que, el Art. 2 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas; y su codificación estipula: “ La universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridad militares y civiles, personal académico estudiantes, personal administrativo y trabajadores, su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la

Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 5, literal e) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina como funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar y Administrador de Contrato: “Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos.”;

Que, el artículo 16, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, señala, “Becas para personal de las Fuerzas Armadas.- El personal militar en servicio activo, para postular una beca en las carreras de tercer nivel, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberán cumplir los requisitos específicos que se detallan en la siguiente tabla” (...);

Que, en Disposiciones Generales en la Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, señala: “Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondiente al costo total de la carrera”;

Que, mediante documentos adjuntos a los expedientes, se encuentran las setenta (70) solicitudes presentadas por el personal de las Fuerzas Armadas; se adjunta a cada expediente, se encuentran las hojas de vida de cada uno de los señores militares quienes solicitan beca para cursar su segunda carrera, mismas que fueron emitidas por la Dirección General de Talento Humano de cada Fuerza y las órdenes de cada Fuerzas, con las cuales se otorga el pase a los señores estudiantes a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante documentos adjuntos a los expedientes se encuentran los requisitos y documentos de respaldo del personal de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0955-M de 24 de octubre de 2019, la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcrn. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, el Informe de s/n de fecha 23 de octubre de 2019, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se concluye y recomienda: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por*

el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz, así como la certificación presupuestaria Nro. 4179”;

Que, mediante Matriz de Beca Nro. 1 (MBM-055) de 16 de octubre de 2019, suscrita por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se establece el número y los nombres de becarios que son beneficiarios de beca para cursar la segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como la Fuerza a la que pertenece, la carrera a la que postulan y los beneficios a ser otorgados;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 4179 de 21 de octubre de 2019, se establece que en la partida 82 00 045 003 780206 1705 001 “Becas” existe un valor de USD\$ 60,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, mismo que será utilizado para el “desarrollo del proyecto becas y ayudas económicas a los estudiantes año 2019, becas para segunda carrera del personal militar activo”;

Que, mediante el “Convenio marco de apoyo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos orientados a fortalecer las capacidades operativas, técnicas entre el Ministerio de Defensa nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el cual manifiesta en su “cláusula segunda: El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2019, la Comisión de Becas avoca conocimiento de los expedientes de los señores militares quienes solicitan beca para cursar su segunda carrera, analiza y emite la respectiva recomendación a Consejo Académico por medio del presente Informe.

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2019, una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse las becas al personal de las Fuerzas Armadas, tomando en consideración la normativa señalada en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación y la visión de la Universidad referente a los dominios académicos, expuestos en esta Sesión Extraordinaria de Consejo bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca adjunta, tomando en cuenta que se aprobó con el nuevo reglamento de becas expedido mediante Orden de Rectorado nro. ESPE-HCU-OR-2019-070;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: “Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-



2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: “ (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)”; y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019”;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No.73 y recomendar al señor Rector, se digno otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial para el periodo académico SEPTIEMBRE 2019- FEBRERO 2020, al personal activo de las Fuerzas Armadas, que expresamente se indica en la Matriz de Beca Nro.1, a fin de que se les otorguen becas en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, conforme a los términos que se detallan en la referida matriz , misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha.

Art. 2.- De concederse las becas, se recomienda al señor Rector, se digno disponer, a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore los contratos respectivos.

Art. 3. Con base al artículo precedente, se recomienda al señor Rector, se digno disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por el personal de las Fuerzas Armadas, se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 26 de noviembre de 2019.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



INFORME COMISIÓN DE BECAS Nro. 73

DE : COMISIÓN DE BECAS
PARA : CONSEJO ACADÉMICO
FECHA SESIÓN : 06/11/2019

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante documentos adjuntos a los expedientes, se encuentran las setenta (70) solicitudes presentadas por el personal de las Fuerzas Armadas.
- ✓ Adjunto a cada expediente, se encuentran las hojas de vida de cada uno de los señores militares quienes solicitan beca para cursar su segunda carrera, mismas que fueron emitidas por la Dirección General de Talento Humano de cada Fuerza.
 - ✓ Adjunto a cada expediente, se encuentran las órdenes de cada Fuerza, con las cuales se otorga el pase a los señores estudiantes a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
 - ✓ Mediante documentos adjuntos a los expedientes se encuentran las declaraciones de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
 - ✓ Mediante record académico de cada uno de los señores estudiantes, adjuntos a los expedientes, se constata que cada uno de ellos cumple con la responsabilidad académica para ser beneficiario de una beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
 - ✓ Mediante documentos s/n adjuntos a cada uno de los expedientes, se certifica que los solicitantes de beca, se encuentran matriculados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
 - ✓ Mediante documentos s/n adjuntos a cada uno de los expedientes, se certifica que los señores estudiantes, no registra sanciones disciplinarias hasta la presente fecha.
- 1.2 Mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0955-M de 24 de octubre de 2019, la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcnr. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, el Informe de s/n de fecha 23 de octubre de 2019, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se concluye y recomienda: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz, así como la certificación presupuestaria Nro. 4179”*.
- 1.3 Mediante Matriz de Beca Nro. 1 (MBM-055) de 16 de octubre de 2019, suscrita por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se establece el número y los nombres de becarios que son beneficiarios de beca para cursar la segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como la Fuerza a la que pertenece, la carrera a la que postulan y los beneficios a ser otorgados.
- 1.4 Mediante certificación presupuestaria Nro. 4179 de 21 de octubre de 2019, se establece que en la partida 82 00 045 003 780206 1705 001 “Becas” existe un valor de USD\$ 60,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, mismo que será utilizado para el *“desarrollo del proyecto becas y ayudas económicas a los estudiantes año 2019, becas para segunda carrera del personal militar activo”*.

1.5 Con fecha 06 de noviembre de 2019, la Comisión de Becas avoca conocimiento de los expedientes de los señores militares quienes solicitan beca para cursar su segunda carrera, analiza y emite la respectiva recomendación a Consejo Académico por medio del presente Informe.

2. NORMATIVA JURÍDICA:

2.1. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SEÑALA:

"Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

"Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel."

2.3.LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES) ESTABLECE:

"Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior"

"Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente"

"Art. 77. Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)"

"Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicas, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

11

12

13

2.4.EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, EXPEDIDO MEDIANTE ORDEN DE RECTORADO NRO. ESPE-HCU-OR-2019-070, SEÑALA:

Capítulo I de la Finalidad

Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.

Capítulo IV de las Funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Administrador del Contrato

“Art. 5.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) c) Evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada carrera o programa de beca por parte de los profesionales y estudiantes postulantes. d) Analizar las solicitudes de los candidatos y as matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda. e) Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”.

TÍTULO I DE LAS BECAS DE GRADO Y POSGRADO

Capítulo I de las Becas a Estudiantes de Grado

“Art. 13.- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel-técnico-tecnológico superior y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente”.

“Art. 14.- La beca para grado tiene por objeto:

(...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática, colaborativa y solidaria

c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos culturales y deportivos (...).”

“Art. 15.- Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica, rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; a personas con discapacidad y grupos vulnerables; y, para apoyar a las Fuerzas Armadas en sus necesidades institucionales; de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas; y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, Creatividad e Innovación. (...).”

“Art. 16.- Becas para el personal de las Fuerzas Armadas.- El personal militar en servicio activo, para postular a una beca en las carreras de tercer nivel, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberán cumplir los requisitos específicos que se detallan en la siguiente tabla:

PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1	<i>Pertenecer a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo.</i>	a. <i>Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada Fuerza</i>
2	<i>Aprobación directa de la Fuerza a la que pertenezca, para optar por una beca en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.</i>	b. <i>Orden general de cada Fuerza.</i>

"Art. 17.- Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación:

BECAS DE GRADO		
REQUISITOS GENERALES		

NO.	Requisitos	Documentos de respaldo
1	<i>Ser estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, ciudadano ecuatoriano o extranjero (residente permanente en el Ecuador o portador del carné de refugiado permanente)</i>	a. <i>Certificado de matrícula otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.</i> b. <i>Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).</i>
2	<i>No ser becario o beneficiario de una ayuda económica, de cualquier clase otorgada o administrada por una entidad pública o privada del Estado ecuatoriano, para el mismo fin y/o para los mismos conceptos.</i>	c. <i>Declaración de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.</i>
3	<i>No haber sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.</i>	d. <i>Certificado de no registrar sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro</i>
4	<i>Presentar solicitud de beca</i>	e. <i>Solicitud dirigida al presidente de la comisión, especificando la beca a la que postula.</i>

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición Décima Tercera

"Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondiente al costo total de la carrera".

3. RECOMENDACIÓN:

Con base al análisis, antecedentes y normativa jurídica expuesta en el presente Informe, la Comisión de Becas recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector:

100

100

100

- Conceder Beca para cursar una segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, al personal militar de la Fuerza Armadas que se detalla en la Matriz de Beca Nro. 1, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.
- En caso de conceder becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, según la matriz adjunta al presente informe, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos.

4. ANEXOS:

Adjunto al presente Informe se remiten lo siguientes documentos:

- 70 carpetas de los señores militares quienes solicitan beca para cursar la segunda carrera con los siguientes documentos.
 - ✓ Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada Fuerza.
 - ✓ Orden general de cada Fuerza.
 - ✓ Solicitud de Beca.
 - ✓ Declaración de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
 - ✓ Copia de la cédula de ciudadanía, papeleta de votación y carnet de identificación militar.
 - ✓ Record Académico.
 - ✓ Certificado de matrícula otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
 - ✓ Certificado de no registrar sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
 - ✓ Informe s/n de 23 de octubre de 2019.
 - ✓ Matriz de Beca Nro. 1
 - ✓ Certificación Presupuestaria
 - ✓ Convenio marco de apoyo mutuo de servicios técnicos, académicos y administrativos orientados a fortalecer las capacidades operativas, técnicas y científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas COMACO y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)

Sangolquí, 08 de noviembre de 2019

Atentamente,



Tem. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS

Elaborado por: Ab. Mónica Estefanía Molina A. 

Revisado por: Ab. Andrés Chávez. 





UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
TRABAJO SOCIAL

BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; PERIODO ACADÉMICO: 201951- PREGRADO SII

DATOS PERSONALES										DATOS ACADÉMICOS			MATRIZ No.1	
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	FUERZA	CARRERA	CAMPUS	BENEFICIOS*	EXONERACIÓN					
1	L00289508	1718445347	Aguilar Gonzalez Pablo Ramiro	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	\$ 1.513,20						
2	L00284300	1716455280	Aldana Chanataxi Carlos Alberto	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	\$ 1.711,71						
3	L00288506	1719064089	Arevalo Guama Oscar Vinicio	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 702,46						
4	L00287977	1718634288	Arguello Benavides Edwin Estafin	M	Terrestre	[Pres] Geografica Medio Ambiente	Matriz Sangolqui	\$ 1.721,52						
5	L00243912	0603708082	Armijos Arcos Jorge Andrés	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	\$ 1.314,40						
6	L00333590	1715289094	Arroyo Viteri Ricardo Andrés	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 793,10						
7	L00336533	1718324096	Avila Falcon Danny Santiago	M	Terrestre	[Pres]Contab. y Auditoria	Matriz Sangolqui	\$ 800,02						
8	L00289636	1718358607	Bonilla Peñafiel Cristian Diego	M	Terrestre	[Pres] Tecnologias Informacion	Extension Santo Domingo	\$ 1.022,40						
9	L00336658	1718332172	Bravo Espinel Marlon Ricardo	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 702,46						
10	L00310764	0919538124	Cacuango Ruiz Bayardo Gabriel	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	\$ 1.182,96						
11	L00277231	1715421481	Camacho Manilla Marco Efraim	M	Terrestre	[Pres] Elec Telecomunicaciones	Matriz Sangolqui	\$ 2.066,16						
12	L00335765	1719411231	Carrillo Villalva Marco Vinicio	M	Terrestre	[Pres]Contab. y Auditoria	Matriz Sangolqui	\$ 861,56						
13	L00279332	1714003264	Castro Tandazo Leopoldo Enrique	M	Terrestre	[Pres] Tecnologias Informacion	Extension Santo Domingo	\$ 1.022,40						
14	L00282167	1717394512	Cell Jimenez Juan Francisco	M	Terrestre	[Pres] Sistemas e Informatica	Matriz Sangolqui	\$ 885,34						
15	L00284313	1716460793	Cevallos Escobar Julio Andrés	M	Terrestre	[Pres] Tec Geoespacial	Matriz Sangolqui	\$ 1.827,60						
16	L00302412	0401363635	Cevallos Tulcanaza Julio Xavier	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 931,00						
17	L00041763	1725476228	Chaglia Toaquiza Juan Gregorio	M	Terrestre	[Pres]Tec. Redes y Telecomunicaciones	Tecnologia Aeronautica Liga	\$ 1.185,60						
18	L00023512	1003233325	Chuquin Quito Holger Robinson	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	\$ 1.708,72						
19	L00334884	1719893164	Cruz Vasquez Marco Vinicio	M	Terrestre	[Pres] Sistemas e Informatica	Matriz Sangolqui	\$ 1.090,56						
20	L00285432	1720032711	Eguez Cruz Gabriela Cristina	F	Terrestre	[Pres] Elec Telecomunicaciones	Matriz Sangolqui	\$ 1.182,96						
21	L00309075	0502728751	Endara Benavides Cristian Felix	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	\$ 1.891,50						
22	L00299977	1803641214	Espin Flores Roberto José	M	Terrestre	[Pres] Tecnologias Informacion	Matriz Sangolqui	\$ 788,49						
23	L00352955	1721137816	Fuentes Quishpe Carlos Mauricio	M	Terrestre	[Pres]Tec. Superior en Mecánica Automotriz	Tecnologia Aeronautica Liga	\$ 0,00						
24	L00281686	1717323552	Galarraza Benavides Luis Francisco	M	Terrestre	[Pres] Geografica Medio Ambiente	Matriz Sangolqui	\$ 1.434,60						
25	L00322270	1712233715	Gutierrez Bohorquez Karina Ximena	F	Terrestre	[Pres] Elec Telecomunicaciones	Matriz Sangolqui	\$ 1.577,28						
26	L00353056	1550013633	Iza German Alex Fernando	M	Terrestre	[Pres]Tec. Electromecánica	Tecnologia Aeronautica Liga	\$ 0,00						

Handwritten signature



27	L00282923	1716193691	Jurado Rivera Miguel Alexis	M	Terrestre	[Pres] Tec Geoespacial	Matriz Sangolqui	\$ 1.608,24
28	L00253168	0704409184	López Hoyos Carlos Israel	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	\$ 1.514,55
29	L00253167	0704409176	López Hoyos Bladimir Alexander	M	Terrestre	[Pres] Tec Geoespacial	Matriz Sangolqui	\$ 2.010,30
30	L00310680	1003104252	Mejía Cardenas Emilio Santiago	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	\$ 1.182,96
31	L00303856	0104699038	Morocho Morocho Henry Gabriel	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 931,00
32	L00306923	0603214693	Moyon Gusqui Manuel Fabián	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	\$ 1.708,72
33	L00334670	1719739904	Muesses Cabrera Abraham Daniel	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	\$ 1.891,50
34	L00280955	1718074212	Núñez Lopez Jonathan Eduardo	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	\$ 2.017,60
35	L00310320	1002355896	Pérez Ruiz Marcelo Javier	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 702,46
36	L00259136	1002705994	Perugachi Bedoya Carlos Julio	M	Terrestre	[Pres] Geografica Medio Ambiente	Matriz Sangolqui	\$ 1.434,60
37	L00280295	1717624157	Pineda Imbaquingo José Andrés	M	Terrestre	[Pres] Mecanica	Matriz Sangolqui	\$ 1.347,94
38	L00289726	1718552068	Ortega Becerra Jonathan Adrian	M	Terrestre	[Pres] Tecnologias Informacion	Extension Santo Domingo	\$ 1.022,40
39	L00241388	0401273248	Quelal Paredes Hugo Ricardo	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 931,00
40	L00284820	1716110166	Ramírez Patiño Miguel Angel	M	Terrestre	[Pres] Geografica Medio Ambiente	Matriz Sangolqui	\$ 1.304,20
41	L00298647	1804756813	Reinoso Reinoso Mayra Alejandra	F	Terrestre	[Pres] Mecatronica	Matriz Sangolqui	\$ 1.747,48
42	L00340553	1723646360	Rivera Fernandez Marcelo Rubén	M	Terrestre	[Pres] Mecanica	Matriz Sangolqui	\$ 1.347,94
43	L00244193	0603890054	Robalino Cardenas Danny Javier	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 1.795,50
44	L00339952	1722705066	Rodriguez Tapia Maria Fernanda	F	Terrestre	[Pres] Mecanica	Matriz Sangolqui	\$ 147,48
45	L00333190	1716199177	Ruales Proaño David Eduardo	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 793,10
46	L00045022	1500888441	Salvador Licuy Andrés Rene	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 0,00
47	L00302683	0401441670	Sanchez Changuan Maria Jose	F	Terrestre	[Pres] Tec Geoespacial	Matriz Sangolqui	\$ 2.010,30
48	L00246003	0603573395	Sanchez Granizo Héctor Hugo	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	\$ 1.577,28
49	L00302562	0401401567	Sanchez Obando Braylan Paul	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 793,10
50	L00342601	1721342309	Sangucho Sasig Mauricio David	M	Terrestre	[Pres] Tecnologias Informacion	Extension Santo Domingo	\$ 1.022,40
51	L00336383	1719252964	Trujillo Alulima Jimmy Bladimir	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 793,10
52	L00019063	1103922488	Vega Cueva Cristian Antonio	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	\$ 1.577,28
53	L00341446	1721904603	Veloz Anatoa German Gustavo	M	Terrestre	[Pres] Mecanica	Matriz Sangolqui	\$ 1.875,30
54	L00280597	1717849945	Vera Villavicencio Marco Antonio	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 793,10
55	L00041189	0604785311	Villa Romero Luis Manuel	M	Terrestre	[Pres] Tec. Redes y Telecomunicaciones	Tecnologia Aeronautica Liga	\$ 1.185,60
56	L00311599	0802702506	Alvarado Zedeño Robert Stalin	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 939,78
57	L00071439	0930071444	Carriel Izquierdo Byron Iván	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 747,78
58	L00071436	1311757098	Cevallos Zambiano Clemente Fabricio	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 747,78
59	L00071437	0927158246	Flores Carranza Carlos Javier	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 747,78
60	L00066332	1716047012	Lincango Inga Diego Vinicio	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 997,50

61	L00071433	1206633123	Miranda Aguilar Eddy Alexander	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 747,78
62	L00066208	1206704080	Naranjo Mayorga Marco Antonio	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 1.189,50
63	L00066330	0926572090	Pretel Marquez Juan Andrés	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 1.189,50
64	L00066206	0804154003	Realpe Escobar Pamela Alexandra	F	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 997,50
65	L00071438	0927070581	Remache Reinado Henry Saul	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 747,78
66	L00066207	1719820894	Requelme Vera Alejandro Javier	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 1.189,50
67	L00066205	0920433778	Sorroza Moreira Jimmy Ramón	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 1.189,50
68	L00071434	1721992681	Valencia Benett Francisco David	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 747,78
69	L00066331	1312613639	Vinces Zambrano Elias Antonio	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 1.189,50
70	L00071435	0803254051	Vivas Rodriguez Joril Pepe	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	\$ 747,78

Elaborado por:


Lcdo. Roberto Trujillo M.
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:


Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTEL

Nota: * **Beneficios de beca** otorgados de acuerdo a la disposición general décimo tercera del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado que determina " Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera.



